

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8212

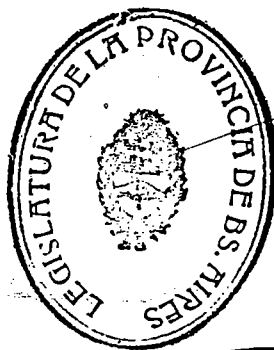
Art. 1.º .- Declárase ciudad al pueblo de San Antonio de Padua,
----- Partido de Merlo.

ARTICULO 2.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata a veintinueve días del mes de agosto --
del año mil novecientos setenta y cuatro.

Pedro Defensor

Secretario de la C. de DD



074

El Senador

Secretario del Senado